

**ACUERDO N° 019/2019**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Jueces Disciplinarios, aprobado por Acuerdo N° 101/2017, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193. I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182. 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195. 2 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las atribuciones del Consejo de la Magistratura: *"Ejercer el control disciplinario de las vocales y los vocales, juezas y jueces; y personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial ..."*.

Que, el art. 183. I. 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar a jueces y juezas disciplinarios, así como a su personal"*.

Que, para acceder al cargo de jueza o juez disciplinario, el art. 191 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"(DESIGNACIÓN Y REQUISITOS PARA SER JUECES DISCIPLINARIOS). I. El Consejo de la Magistratura, designará en las capitales de los nueve (9) departamentos jueces disciplinarios. II. Para acceder al cargo de la Jueza o el Juez Disciplinario, además de lo establecido en el Artículo 18 de la presente Ley, se requiere: 1. Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales, profesión de abogado o docencia universitaria durante al menos seis (6) años; y 2. No tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana al momento de postularse. III. Se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad indígena originaria campesina bajo su sistema de justicia"*.

Que, el art. 183. IV. 5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Emitir la normativa reglamentaria disciplinaria, en base a los lineamientos de la presente Ley"*.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobó el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Jueces Disciplinarios, aprobado por Acuerdo 101/2017, que tiene por objeto desarrollar los procedimientos para la selección de postulantes, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia, al cargo de Jueza o Juez Disciplinario en las Capitales de Departamento.

**CONSIDERANDO:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 24 de enero 2019, mediante Acuerdo N° 014/2019, aprobó la Convocatoria Pública Nacional N° 01/2019, para juzgados disciplinarios acéfalos de los Distritos Judiciales de Tarija y Santa Cruz, disponiendo la emisión de la misma en el marco del Reglamento de Preselección y Designación de Jueza o Juez Disciplinario.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 20 de febrero 2019, determinó dejar sin efecto la Convocatoria Pública Nacional para el proceso de selección y designación de Jueces Disciplinarios de los Distritos Judiciales de

Tarija y Santa Cruz, por la escasa participación de postulantes, y en atención a la cláusula segunda del Acuerdo N° 014/2019 de 24 de enero 2019, que preceptúa: "El presente Acuerdo de Convocatoria Pública Nacional N° 001/2019, por necesidad institucional en el presente proceso de transición del Órgano Judicial, podrá ser modificado o dejando sin efecto".

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.


**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Dejar sin efecto legal la Convocatoria Pública Departamental N° 001/2019 aprobada por Acuerdo N° 14/2019 de 24 de enero.

**SEGUNDO.** - Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, y a los Encargados Distritales de Tarija y Santa Cruz, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la respectiva publicación en su distrito judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

  
Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Gonzalo Alón Aliaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA